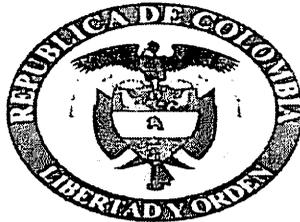


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 9 de junio de 2022

Radicado No. 2015-00519-00

Por ser procedente, de conformidad con el artículo 599 del CGP el Despacho dispone:

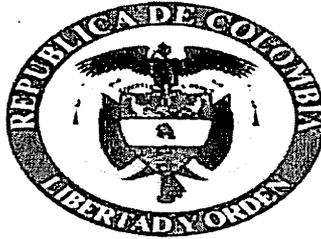
Decretar el embargo y retención de dineros que tenga a su favor el demandado por concepto de cualquier producto financiero (cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S, encargos fiduciarios, etc.), en las entidades bancarias y financieras enunciadas el escrito que antecede (folio 370). Límitese la medida a la suma de \$90.000.000,00. Líbrese oficio para que se tome atenta nota de la medida.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 9 de junio de 2022

Radicado No. 2015-00519-00

Revisadas las diligencias, el Despacho dispone:

1. Respecto a la solicitud obrante a folio 377 el memorialista deberá estarse a lo decidido en providencia del 12 de agosto de 2021 que milita a folio 365 del expediente.

2. En atención al memorial precedente (fl. 369) y con fundamento en el artículo 306 del Código General del Proceso, el JUZGADO DISPONE:

2.1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR a favor de LAUREANO SANTAMARIA RODRIGUEZ en contra de PROMOTORA CALEDONIA S.A.S, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto cancele a la parte demandante las siguientes sumas:

\$45.000.000,00 por concepto de liquidación de costas, más sus respectivos intereses moratorios legales, conforme lo solicitado.

2.2. Sobre costas se decidirá oportunamente.

2.3. Notifíquese este auto a la pasiva por estado, como lo indica el artículo 306 del C.G.P. Adviértase al extremo demandado que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over the printed name.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ